

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**ESCISIÓN DE EMPRESAS**

7367 *NODEMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
SON DALMAU, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 73 de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de "Nodemar, Sociedad Anónima", acordó por unanimidad, el pasado día 30 de mayo de 2014, aprobar la escisión parcial de "Nodemar, Sociedad Anónima", mediante la transmisión de una unidad económica integrada por la participación financiera que ésta ostenta en el capital social de las entidades "Abaix dels Molins, Sociedad Limitada Unipersonal" (100 por cien del capital social), "Bodegues Macià Batle, Sociedad Limitada Unipersonal" (100 por cien del capital social), "Semina III, Sociedad Anónima Unipersonal" (100 por cien del capital social) y "Sedelar-40, Sociedad Limitada" (97,5 por cien del capital social).

La Sociedad Beneficiaria, "Son Dalmau, Sociedad Limitada", se constituirá simultáneamente y como consecuencia de la presente escisión parcial adquirirá por sucesión universal la totalidad de derechos y obligaciones que componen la parte del patrimonio de la sociedad escindida de conformidad con el Proyecto Común de Escisión Parcial suscrito por el órgano de administración el 26 de mayo de 2014 y depositado en el Registro Mercantil de Mallorca, el 29 de mayo de 2014.

Se hace constar que, por aplicación del artículo 78 bis de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, no ha sido preciso elaborar Balance de escisión ni el informe de los Administradores sobre el Proyecto de Escisión Parcial, ni el nombramiento de expertos independientes.

Igualmente se hace constar que simultáneamente a la reducción de capital con motivo de la escisión parcial, se ha ampliado el capital con cargo a reservas voluntarias por un importe de 59.300,00 euros, de forma tal que el nuevo capital social asciende a la cifra de 60.000,00 euros. Dicho aumento de capital se realiza mediante la elevación del valor nominal de cada acción en el importe de 29,65 euros, para ello se ha tomado como base de dicho aumento el balance a 31 de diciembre de 2013 que ha sido aprobado y verificado por el Auditor de cuenta, en el cual se refleja la existencia de reservas voluntarias para realizar dicha ampliación.

Se hace constar la puesta a disposición de los representantes de los trabajadores los documentos a que hace referencia el artículo 39 de la Ley 3/2009, igualmente se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y se informa a los acreedores de que podrán oponerse a la escisión parcial durante el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio de escisión parcial, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, por remisión del artículo 73 de la misma Ley y el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Santa María del Camí, 2 de junio de 2014.- El Consejero-Delegado de la sociedad escindida parcialmente, Carlos Javier Rubi Llaneras.

ID: A140030222-1

cve: BORME-C-2014-7367